

¿Recursos o víctimas? de TERESA ALBANO*

¿Quién son los refugiados? ¿Quién son los inmigrantes? ¿Quién son las personas tratadas y víctimas de la trata? Las definiciones jurídicas y los medios de comunicación confunden, creando un embrollo inextricable que desorienta. En el debate actual sobre las políticas puestas en marcha por Europa, la voz de una experta en la materia invita a la claridad, con clarividencia y humanidad.

El tema de la inmigración parece hoy asociado, en forma casi inextricable, con la crisis siria. Cuesta trabajo pensar que un refugiado pueda ser alguien distinto a la marea de personas que, como un río, ha atravesado los Balcanes y que ahora está bloqueada en las pequeñas islas griegas a poca distancia de la costa turca.

Refugiados, víctimas de la Trata, inmigrantes traficados, solicitantes de asilo. Términos por los que se han afanado las mentes de excelentes juristas y para cuya aprobación a nivel internacional se han invertido cientos de encuentros, horas de negociaciones y toneladas de documentos, distorsionados, usados y abusados como si fuesen sinónimos entre ellos, como si la masa humana en movimiento fuese indistinta y uniforme.

«Personas, no números», ha recordado el Papa Francisco durante su visita a la isla de Lesbo. No es obvio. Y para algunos no es suficiente.

Para los que tienen la nacionalidad del país en el que se encuentran (los “extranjeros”), existir no es suficiente para ser considerados personas y actuar como tales. Para un extranjero tener una identidad jurídica reconocida es un proceso. Significa ser entrevistado, escuchado, indagado para que la autoridad estatal del país de ingreso pueda analizar, valorar y juzgar las razones, y los modos, las circunstancias que han determinado el movimiento de ese individuo, de cada individuo.

El ejercicio del poder sobre las personas es una de las expresiones características de la “soberanía” del estado-nación que se ha construido, a partir de la Revolución francesa, a través de un proceso por el cual la definición de un límite comporta la construcción de una identidad nacional, cuerpo común de los ciudadanos, pueblo soberano, cuerpo político nacional.

El poder “soberano” se materializa al definir quién está dentro y quién está fuera de aquella identidad, de aquellos límites, como explicita Michel Foucault en “La voluntad de saber”. En consecuencia, la definición de las políticas de inmigración y asilo representan para un estado un auténtico “límite”, “el Estado que piensa en sí mismo” y sus límites, no solo territoriales, sino sociales, ideológicos, culturales, éticos.

¿Quién es “refugiado”?

Si bien el derecho internacional nos ofrece una definición clara de “refugiado”, como aquel que busca protección, porque es perseguido *por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por opiniones políticas***, muchos factores influyen sobre la determinación de ese estatus.

La persona que solicita protección debe demostrar, con pruebas objetivas y testimonios, que es perseguida a causa de uno de los motivos previstos por la Convención de Ginebra de 1951. Por

otra parte, es necesario que en el país de acogida existan estructuras gubernativas predispuestas y funcionarios competentes y dedicados a la recogida y análisis de las pruebas que apoyen la solicitud de protección internacional.

Sin embargo, las decisiones de los órganos estatales estarán muy influidas por la praxis interpretativa y por la misma “tradicción” democrática del país: la misma solicitud de protección no será juzgada del mismo modo en estados distintos, sino que será filtrada a través de elementos culturales y políticos que cambian en el tiempo.

El asilo, de hecho, no se configura como un derecho subjetivo del individuo para obtener, sino como un poder discrecional del estado, al que corresponde decidir concederlo, en el ámbito del ejercicio de la propia soberanía. Se reconoce el derecho individual a solicitar asilo y la obligación del estado a valorar tal solicitud. Si bien todos pueden ser solicitantes de asilo, pocos se convierten en refugiados. Al término del proceso de valoración, que normalmente dura meses, y en los peores casos años, el veredicto será de:

- protección a largo término: cuando se reconoce el estatus de refugiado;
- protección temporal/subsidiaria: si el solicitante no es víctima de persecución, pero el regreso al propio estado de origen está prohibido temporalmente a causa de guerra y violencia generalizadas que pondrían en peligro su vida;
- expulsión del país: si la solicitud de protección es denegada y en consecuencia se califica a la persona como “inmigrante irregular”.

Y mientras se espera la decisión, viven en una condición de limbo, a veces encerrados en centros de detención. Se crea por eso una desconexión entre el ser social y el jurídico: socialmente la persona existe, jurídicamente, no. El estatus de “solicitante de asilo” garantiza el reconocimiento de algunos derechos fundamentales, pero en muchos países no permite trabajar o ejercer otros derechos, como a la unión familiar o al matrimonio. Se debe esperar el veredicto final sobre la solicitud de protección para poder ejercer una serie de derechos económicos y sociales. Cientos de iraquíes, cansados de esperar el veredicto de las autoridades belgas sobre su solicitud de asilo, han preferido regresar al país de origen, exhaustos de la espera estresante del veredicto sobre su propia “existencia”.

Box En Italia los solicitantes de asilo se hospedan en centros abiertos, no de detención, en línea con los estándares internacionales. Sin embargo, la detención para los solicitantes de asilo es una praxis habitual en muchos países del mundo. Un ejemplo tipo es la política australiana en la que los solicitantes de asilo son retenidos en una isla, la isla de Nauru, considerada lugar extraterritorial. También en Italia, con el ministro del Interior Maroni, se intentó una operación similar declarando Lampedusa puerto no seguro.

¿Quién es “inmigrante”?

La definición de inmigrante no está reconocida a nivel internacional. El Departamento de las Naciones Unidas para la Economía y los Asuntos Sociales (UNDESA) ha presentado definiciones que no son obligatorias, pero que equivalen a una especie de recomendaciones.

El término “inmigrante” remite a una voluntad general de moverse para establecer la propia residencia en un país distinto del de origen por motivos económicos, a diferencia del refugiado que, en cambio, se ve “forzado” a dejar la propia casa.

La única definición acordada a nivel internacional se refiere al “trabajador inmigrante”, como aquel que «ha trabajado, está trabajando o trabajará en una actividad remunerada en un estado distinto del de origen». Esta descripción, incluida en una Convención de las Naciones Unidas

ratificada solo por países llamados emergentes, nos cuestiona el discurso que subyace en tal definición: ¿personas o brazos? ¿Quién son estos individuos en movimiento?

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas (UNCHR) habla de un millón de refugiados en fuga por la crisis siria. La Organización Internacional para las Inmigraciones (IOM) habla de 1.232 inmigrantes que han perdido la vida intentando atravesar el Mediterráneo. Antes del acuerdo Turquía-Unión Europea, los medios describían la marcha de miles de “refugiados” sobre la ruta balcánica como un éxodo bíblico. Después del acuerdo, se habla de “inmigrantes irregulares” que intentan cruzar las fronteras a cualquier coste con la ayuda de traficantes.

Es evidente que referirse a las personas en movimiento usando una u otra categoría influye mucho sobre el “discurso” público del fenómeno migratorio. De alguna manera se sugiere la idea de que el “buen” inmigrante, el refugiado, es digno de ser protegido (al menos hasta probar lo contrario), mientras al inmigrante “malo”, el que recorre a los traficantes para eludir los controles en las fronteras, representa una amenaza y como tal debe ser tratado.

Moverse dentro y fuera de una identidad

El dilema de la Unión Europea, expresado simbólicamente por las posiciones opuestas Merkel-Orban (la canciller alemana para políticas de acogida, y el primer ministro húngaro para la clausura de las fronteras, *ndr*), revela mucho más que una “crisis” migratoria ligada a la guerra siria.

Jurídicamente la UE ha perseguido una política común sobre la circulación de las personas solo para el mercado interno, delimitando el “dentro” de su identidad. Los “ciudadanos europeos” pueden libremente circular en el interior del espacio comunitario, mientras los límites externos, al este y al sur, deben defender Europa de la “amenaza” externa.

El espacio comunitario, pero, está lejos de ser obvio. Solo en los treinta años precedentes a la primera guerra mundial, casi dos millones y medio de hebreos dejaron Europa oriental. Y en los dieciséis años sucesivos al final de la gran guerra, cerca de nueve millones y medio de refugiados se movilizaron en el continente europeo: personas que huían de revoluciones y persecuciones políticas, pero también expulsadas porque su nacionalidad o etnia no era la justa en uno o en otro de los aún frágiles estados nacionales de nueva formación, que buscaban encontrar la estabilidad sobre la base de una identidad nacional.

Solo el shock de la segunda guerra mundial lleva a la formulación de una Convención Internacional sobre los Refugiados para poner un límite al poder estatal, cuando la “desnacionalización” – producida por no ser de “pura” nacionalidad alemana (o italiana)– se usó como arma suprema del estado por cuyo motivo miles de personas privadas de la ciudadanía fueron enviadas a un espacio donde la protección jurídica falló y cualquier acto se convirtió en posible, sin que nada fuese considerado como un delito.

El rastro histórico del origen de la Convención es el Protocolo añadido del 1967 que eliminó el llamado “límite geográfico” según el cual podían ser reconocidos como refugiados solo las personas provenientes de la Europa desgarrada por la segunda guerra mundial.

Hasta entonces solo los europeos podían ser reconocidos refugiados: italianos, austriacos, húngaros, polacos, franceses. A partir de 1967, cualquiera en el mundo.

El acuerdo insensato con Turquía

Sobre la base de estos estándares internacionales la Unión Europea ha podido formular su política “común” sobre el asilo que, sin embargo, no establece principios y criterios “comunitarios”, ya previstos en los instrumentos internacionales, sino reglamentos y procedimientos.

Entre estos, el tan mencionado Reglamento de Dublín, un verdadero y propio acuerdo intergubernativo, establece la obligación de acoger a los solicitantes de asilo al estado miembro del primer ingreso, cargando a los países de frontera externa un peso desproporcionado, que los impulsa a favorecer movimientos secundarios de los prófugos hacia la Europa central y septentrional.

El problema verdadero reside en que el derecho de asilo puede hacerse valer solo por aquel que ha puesto ya su pie en el país de destino, en este caso el territorio de la UE, lo cual induce a los prófugos a emprender viajes muy arriesgados, gestionados por traficantes.

En este caso, acusar a los traficantes de ser el problema no es hacer totalmente justicia de las reales responsabilidades en juego. Si es verdad, como es verdad, que las personas en peligro de vida a causa de la guerra y de la persecución tienen que abandonar los lugares de violencia para encontrar refugio, y si es verdad, como es verdad, que en el ejercicio de sus prerrogativas y poderes los estados pueden sacar a los solicitantes de asilo o a los refugiados ya reconocidos en los países de primer refugio en condiciones de seguridad –mecanismo más conocido como *resettlement* o recolocación- entonces los traficantes realizan un trabajo allí donde el estado renuncia a desempeñar esta función.

Un servicio “ilícito”, no tanto porque sea expresión de la intención de perjudicar a alguno o alguna cosa, sino porque fuera de las leyes que regulan el movimiento de los “extranjeros” en los espacios interestatales. Sin la ayuda de un traficante, un solicitante de asilo es condenado a morir en patria.

A la luz de este razonamiento, el acuerdo de Turquía-Unión Europea parece razonable. Lo habría sido si hubiese sido puesto en acto desde el principio de la crisis, antes de que los cinco años desde el estallido de la violencia privase a los sirios de la esperanza en un próximo retorno a la patria o de un proceso de integración real en los países de primer refugio (Turquía, Jordania, Líbano), fuera de estos campos y con un permiso de trabajo, hasta estos momentos no previsto por las normativas de estos países.

Hoy, el cuidado que se propone para “combatir a los traficantes de vidas humanas” –come dice el discurso dominante– podría resultar peor que la enfermedad. Readmitir en territorio turco a todos los “inmigrantes irregulares” impidiéndoles la solicitud de asilo o prescindir de tales peticiones, además de ilegítimo, porque viola la directiva de la UE 2011/95, es insensato. Por otra parte es altamente dudoso que disuada de recurrir a los traficantes. El efecto más probable será una reestructuración de las rutas, con el aumento del precio y de la peligrosidad del viaje. Y no sería una novedad. La historia de la “gestión” de las migraciones de los últimos veinticinco años es un sucederse de acciones y reacciones a los enfoques estatales progresivamente cada vez más contrarios al ingreso de una parte del mundo –los que están “fuera” de los lugares del “bienestar” – en el “dentro” de otra parte del mundo– aquella para la cual los límites no son una barrera sino una oportunidad de expansión cultural y económica. Sin embargo, algo sustancial ha cambiado con respecto al pasado.

Irregular = criminal para la ley

La caída del muro de Berlín ha acelerado de forma exponencial la integración económica, social y cultural a nivel mundial, a través de la llamada globalización. Después de la inicial ebriedad por la derrota de la amenaza comunista, que tendría que haber podido reconciliar a todos en la casa común del pensamiento liberal, se han ido levantando progresivas barreras a la libre circulación de las personas.

La paradoja es que en un mundo global donde todo se mueve (bienes, dinero, servicios, información), los canales legales para la inmigración voluntaria se han afinado progresivamente, convirtiéndose cada vez en más frágiles para los inmigrantes en búsqueda de una oportunidad de crecimiento cultural y económico, el límite entre legalidad e ilegalidad. Una paradoja que produce distorsiones y víctimas.

También en estos casos, cuando las leyes del estado se muestran inadecuadas, sale en su socorro un mercado paralelo de intermediarios. Los traficantes ofrecen a los inmigrantes, como a los refugiados, servicios de transporte y colocación en el mercado laboral, fuera de las leyes que regulan el movimiento individual entre estados y, por tanto, fuera de toda tutela y salvaguardia legal.

Una vez en el destino, el inmigrante voluntario “irregular” (el “malo” en el discurso dominante) hará lo que sea para parecer un inmigrante forzado, el “bueno”. Haciéndolo de este modo, es posible conseguir tiempo, mientras se examina la solicitud de asilo, y se aplaza la expedición de aquel folio –orden de libertad– que decretará la definitiva salida de la legalidad.

A este punto los inmigrantes irregulares serán personas “preparadas para todo”, pero también “dispuestas a todo”. Son cuerpos a disposición. Pero también son cuerpos del delito, del delito de la inmigración clandestina. El castigo último, en muchos países, incluido Italia, promete la cárcel a los que son culpables de haber entrado sin autorización y de tener un trabajo, y con este, también el certificado de residencia.

De este modo el inmigrante irregular es un criminal por el solo hecho de existir, incluso antes de haber cometido un acto que manifieste su intención de perjudicar a alguien o alguna cosa. Difícil, en una situación de este tipo, reconocer a estas personas como víctimas cuando las encontramos en nuestras casas trabajando sin contrato, con horarios interminables y sin días de descanso; o cuando esperan en los arcones de la carretera el paso del capataz que los lleva a los campos a recoger fruta y verdura; o cuando trabajan en las canteras de la construcción, sin tutelas ni dispositivos de seguridad.

Difícil que nosotros comprendamos su deseo de resistir, no importa cuál sea la explotación. Difícil que nosotros lleguemos a condenar a los perpetradores por el hecho de haber abusado de aquellos cuerpos, por otra parte con el pleno consenso y el bienestar de los directamente interesados. Difícil, porque no es a estas personas en las que se pensaba en el momento en que fue aprobada, en el año 2000, la definición de trata de seres humanos y se introducía en el Código penal de muchos países, incluida Italia, este nuevo delito contra la persona.

Trata y tráfico de inmigrantes

En el año 1999, en la elaboración del Protocolo para *Prevenir, suprimir y combatir la trata de seres humanos, en particular mujeres y menores* tuvo lugar el choque entre dos discursos distintos del fenómeno: por una parte se deseaba proteger a los trabajadores –inmigrantes y nacionales, hombres y mujeres – de prácticas de explotación laboral, incluso el mercado de los servicios

sexuales a pago; por la otra se intentaba proteger la integridad de mujeres y niños, como sujetos vulnerables por excelencia, de la prostitución y de otras formas de comercio de sus cuerpos.

Dicho así, parecería que ambas narraciones son realistas y pueden ser conciliadas. En cambio se produjo un choque entre posiciones abolicionistas y reglamentaciones sobre la prostitución.*** La exigencia de proteger a cualquier coste la vulnerabilidad innata de la mujer a la perversión masculina prevalece sobre la necesidad de identificar medidas para contrarrestar el (extra)poder “soberano” del estado en materia de la trata de los extranjeros y tutelar la vulnerabilidad de los inmigrantes, inducidos por las mismas políticas sobre la inmigración.

El resultado fue la definición de trata como: «el reclutamiento, el transporte, el traslado, el alojamiento o la acogida de personas con la amenaza de recorrer a la fuerza, o con el uso efectivo de la fuerza o de otras formas de coacción, mediante el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de autoridad o una situación de vulnerabilidad, o con la oferta o la aceptación de pago de dinero o de otras ventajas con el objetivo de obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con el fin de la explotación. La explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución de otras personas, u otras formas de explotación sexual, laboral o servicios forzados, esclavitud o praxis afines a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos».

A pesar de los esfuerzos interpretativos, la lectura de la norma deja pocas dudas: los comportamientos ilícitos se prevén en el «reclutamiento, transporte, traslado, alojamiento o acogida de personas». La mención de la explotación, como objetivo último de estas actividades ilícitas, revela la dificultad natural de indagar las intenciones de los culpables de «reclutar, transportar, trasladar...» las víctimas, obligadas, entre otras cosas, a demostrar su “inocencia”, es decir, su oposición a inmigrar a causa del uso del engaño o de la fuerza.

En el fondo, el Protocolo sobre la trata castiga esencialmente la inmigración “forzada” más que la explotación. La definición vuelve a la narración de un fenómeno que afecta principalmente a mujeres y a menores que, siendo “naturalmente” inhábiles para decidir su propio destino, se fían a malos consejeros que los llevan por el camino del mal de la prostitución.

Al contrario, el Protocolo sobre los *smuggling* (tráfico de inmigrantes) castiga la inmigración organizada, irregular y “voluntaria”, es decir, el traslado de una persona en el territorio de otro estado violando las reglas de ingreso.

La definición de *smuggling* vuelve a la narración de un fenómeno que implica esencialmente a hombres que consienten lanzarse a la aventura. Significativamente, este último Protocolo contiene una cláusula de no castigo de los inmigrantes irregulares por el hecho de ser tratados, poniendo claramente la responsabilidad penal en el jefe de los intermediarios ilícitos y no en los inmigrantes.

Al contrario, el Protocolo sobre la trata no contiene una cláusula así, dejando la duda sutil que, a fin de cuentas, si una mujer o un niño acaban en problema es un poco también culpa suya, como si, sordos a los buenos consejeros, se lo hubieran buscado...

Inesperado efecto boomerang

¿Cuáles son las consecuencias de estos discursos que se entrecruzan y se interfieren entre ellos? El primer efecto es un proceso de “inferioridad” de los inmigrantes, de todos los inmigrantes, sean los “buenos” como los “malos”.

Los extranjeros son vistos y percibidos como “vidas perdidas”, como huéspedes precarios que deben “pagar”, y a un precio elevado, su deseo de ser como nosotros. Porque no son como nosotros. Ellos están “fuera” aunque estén “dentro”, son excluidos también viviendo al lado

nuestro y contribuyendo, gracias a la explotación de su trabajo, a abaratar los costes de empresas y compañías de trabajo sin escrúpulos, encantados por una globalización que exige innovar e internacionalizar para competir.

El segundo efecto es de “normalizar” la explotación del inmigrante. Si el individuo ante mí no es como yo sino inferior, entonces mi explotación será no solo justificada sino “justa”. Tal pantomima implica un poco a todos, individuos solos, sociedades, estados, no solo en el Norte-Oeste global – tradicionalmente percibido como la mitad anhelada en el Sur-Este global, que no es solo “territorio” de origen sino también de destino en un mundo donde las rutas migratorias se rediseñan constantemente.

Irónicamente, cuanto más los estados reaccionan con leyes severas, alzando barreras físicas y legales, más los mercados informales e ilegales vinculados a la inmigración se refuerzan y arraigan, como sucede en todas las prohibiciones.

En lugar de tener a los indeseados fuera de los límites, las leyes migratorias más rígidas han provocado el efecto de estimular la trata, el tráfico y la explotación, atrapando a los inmigrantes en el interno de los países de destino. Recorrer a la expulsión forzada no solo es difícil, en ausencia de identidad certificada de los inmigrantes irregulares, sino que es antieconómica. Poder disponer masivamente de mano de obra a bajo coste y sin derechos es ciertamente más conveniente, al menos a corto plazo.

A largo término, tal praxis conduce a una reducción general de las condiciones laborales de todos, incluidos los trabajadores nacionales. La concurrencia desleal, consecuencia del uso de trabajo explotado, induce también a “ciudadanos” a aceptar salarios cada vez más bajos y tutelas cada vez más limitadas. Difícil tener “fuera” praxis especulativas que radican “dentro”.

Políticas equivocadas de una Europa en dificultad

El discurso dominante pinta un estado-héroe que se lanza a la lucha contra traficantes inhumanos que explotan la desesperación de las pobres víctimas inocentes. La realidad restablece un escenario en el que las responsabilidades de los estados para perseguir políticas migratorias insensatas, porque rehenes de populismos constantes, comienzan a ser graves ante un número de muertes y de “vidas perdidas” que se acercan a las dimensiones de un genocidio.

El discurso dominante nos dice que no podemos acoger a todos, son muchos y no hay bastantes recursos. La realidad nos habla de la más grave crisis demográfica que Europa está atravesando desde la segunda guerra mundial.

Solo Alemania necesitará 23 millones de personas en el año 2050 para mantener el equilibrio entre la población en edad laboral y la que saldrá del mercado laboral. Aunque todos los refugiados y desplazados sirios, cuatro millones en todo, fueran acogidos en el continente europeo de 500 millones de habitantes, ello tendría un efecto mínimo.

Durante la crisis yugoslava a principios de los años noventa, y en la sucesiva de Kosovo, toda Europa hospedó a más. En el 1956, a continuación de la represión soviética en Hungría, 200 mil personas se agolparon en una Viena pobre, despoblada y marcada por la guerra. Pero los refugiados, que en aquella época llegaron representaban el 4% de la población total austriaca, fueron acogidos porque el estado, y los ciudadanos con él, decidieron que era importante.

Hoy la “vieja” Europa necesita millones de jóvenes, hombres y mujeres, emprendedores y voluntariosos para asegurar el propio futuro de bienestar para todos. Jóvenes en regla, que paguen las tasas y no mano de obra irregular para explotar, que favorecen a los especuladores con desventaja de quien trabaja. Europa necesita personas, no números.

Ser recurso y no víctima

No obstante el actual momento de *impasse* a causa del acuerdo Turquía-Unión Europea, la progresiva apertura de las fronteras propuesta por la canciller Merkel ha suscitado una discusión, esperamos seria, sobre las políticas migratorias y de asilo, no solo en Europa sino en términos internacionales, tema que será afrontado en la Asamblea general de la ONU del próximo septiembre.

Sería útil prever finalmente canales migratorios legales flexibles, accesibles y realistas tanto para los refugiados, los inmigrantes “forzados”, como para los inmigrantes “voluntarios”, reforzando la reunificación familiar que es el mejor estímulo para proyectar el futuro.

No se realizaría alguna temida “invasión”. Solo el 3% de la población mundial es inmigrante. Y esta tasa de movilidad ha permanecido invariable en los últimos 50 años y continuará siéndolo en el futuro, como nos dicen las investigaciones demográficas consolidadas.

Para favorecer políticas para los viejos y nuevos ciudadanos, sería esencial reconocer el derecho de voto, al menos a las elecciones administrativas, a inmigrantes y refugiados que pagan las tasas continuamente por al menos cinco años. “No taxation without representation” (ningún impuesto sin representación) es un principio básico de democracia y ciudadanía, pero sobre todo permite contrarrestar fuerzas políticas que fundan su mensaje prevalentemente sobre principios xenófobos.

Para alcanzar este objetivo, sería conveniente que nosotros “ciudadanos” de los lugares de destino, pudiésemos finalmente liberar a los “extranjeros” de los estereotipos en los cuales los hemos cristalizado. Inmigrantes y refugiados no son ni “buenos” ni “malos”, sino como nosotros, tienen aspiraciones, deseos, sueños. Como nosotros quieren participar en el mundo global. Haciéndolo así podremos devolverles su identidad y encontrarlos como “personas”, disipando finalmente temores y miedos que nos manipulan con políticas que aspiran solo a su beneficio electoral.

Personalmente creo que ha llegado el momento de reconciliar definitivamente el “dentro” y el “fuera”, superando la división. Esta crisis migratoria es la manifestación de un momento de importante transición social a nivel global, una transición compleja, profunda, que exigirá muchas inversiones: culturales, emotivas, sociales y económicas.

El dilema no es si acoger o no a algunos desafortunados, sino consentir a todos los individuos del mundo, en pie de igualdad, perseguir opciones de vida autónoma. La verdadera pregunta es si la libertad que hemos conquistado, y «que es tan querida para ella como su vida rechazada» (Dante, *ndr*), es un exclusivo patrimonio de la población mundial y no de otra.

No se trata de dividir lo que tenemos, sino de consentir a todos un modo de ser: ser recurso y no víctima.

** Experta en inmigraciones y derechos humanos, colabora con varias agencias internacionales, UNCHR (Alto Comisariato de Naciones Unidas), IOM (Organización Internacional para las Migraciones) y OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa)*

*** Convención de Ginebra del 1951 sobre el estatuto de los Refugiados*

**** Combonifem mayo 2015, pp. 30-31*